



**MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** San Salvador, a las once horas treinta minutos del día dieciocho de febrero de dos mil dieciséis.

Vista y admitida la solicitud de información pública, recibida en esta Unidad el ocho de febrero de dos mil dieciséis, identificada con el número MH-2016-0030, presentada por **XXXXXXXX XXXXXX XXXXXXXX**, mediante la cual solicita información relativa al monto total anual proyectado para dos mil dieciséis, dos mil diecisiete y dos mil dieciocho de la amortización de la deuda externa, amortización de la deuda interna y desembolsos de las deudas externa e interna contratadas a la fecha.

**CONSIDERANDO:**

**I)** De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

**II)** El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2016-0030 por medio electrónico el ocho de febrero del presente año a la Dirección General de Inversión y Crédito Público, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada por el peticionario.

En respuesta, la referida Dirección General mediante correo electrónico el diecisiete de febrero del presente año envió un archivo digital en formato PDF con dos cuadros que contienen el primero las proyecciones de amortización de la deuda del Sector Público No Financiero del período dos mil dieciséis al dos mil dieciocho, detallado por deuda interna y externa; y el

segundo, las proyecciones de desembolso de la deuda del Sector Público No Financiero del período dos mil dieciséis al dos mil dieciocho, detallado por deuda interna y externa.

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:** **I) CONCÉDESE** acceso a **XXXX XXXXXX XXXXXX** a las proyecciones de amortización de la deuda del Sector Público No Financiero del período dos mil dieciséis al dos mil dieciocho y a las proyecciones de desembolso de la deuda del Sector Público No Financiero del período dos mil dieciséis al dos mil dieciocho, ambos detallados por deuda interna y externa; en consecuencia **ENTREGUÉSE** el archivo digital en formato PDF que fue provisto por la Dirección General de Inversión y Crédito Público, el cual contiene la información antes relacionada; y **II) NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por el peticionario en su solicitud de información, y déjese constancia en el expediente respectivo.

**LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA**  
**OFICIAL DE INFORMACIÓN**  
**MINISTERIO DE HACIENDA.**

VERSIÓN PÚBLICA DE CONFORMIDAD AL  
ARTÍCULO 30 DE LA LAIP POR CONTENER DATOS  
PERSONALES DE TERCEROS.

D. Flores.